



**CONSTANCIA SECRETARIAL**, Mocoa, veintiséis (26) de abril de 2024, doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, vencido el término de cumplimiento a los requerimientos realizados por el Despacho. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO**. Secretario.

## **JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0291**

**Asunto:** ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2024-00001 00**  
**Demandante:** LIBIA EMILSE PERDOMO  
**Demandado:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO, SERVIOLA SAS, S&A  
SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS

**Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse acerca de las contestaciones de la demanda presentadas por las entidades demandadas, bajo los siguientes lineamientos:

#### **Respecto a la contestación de la parte demandada**

De la revisión del expediente se encuentra que, dentro del término concedido legalmente por medio de apoderados judiciales, la parte demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, SERVIOLA SAS, S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS, presentaron los requerimientos realizados por la Judicatura frente a las contestaciones de la demanda inicialmente allegadas al Despacho, dando así cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S. y demás normas concordantes, por lo tanto, se tendrá por contestada la demanda y se procederá a continuar con el trámite procesal.

#### **Continuación del trámite procesal**

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a.** La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.

- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.

### **RESUELVE**

**PRIMERO. - TENER** por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, SERVIOLA SAS, S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS** a través de apoderados judiciales.

**SEGUNDO. – TENER** a **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.** como apoderada judicial de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”** y a la abogada **MARÍA CAMILA CASTILLO PUENTES**, como apoderada sustituta, para que representen los intereses de la entidad demandada conforme al poder otorgado por su representante legal.

**TERCERO. - SEÑALAR** la fecha del **DOS (02)** de **JULIO** de **2024**, a las **DIEZ** de la **MAÑANA (10:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

**CUARTO. - DISPONER** a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que no estén en el expediente con el fin de que obren en la base de datos del Despacho; no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZGEyMTc5OWUtZGZkNS00NjA5LTIhN2QtYTA0NmRIODBkZTE4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGEyMTc5OWUtZGZkNS00NjA5LTIhN2QtYTA0NmRIODBkZTE4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d)

**QUINTO. -** El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

**SEXTO. -** Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 13 del 30 de abril de 2024 \*\*\**

Firmado Por:  
Pilar Andrea Prieto Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ff199a1c92793a6e1ac52b833150d2320489a295e3f634c6d460992749c3c4**

Documento generado en 29/04/2024 03:11:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>